

Medellín, 9 de marzo de 2015



**Señores**  
**COMITÉ EVALUADOR**  
Beneficencia de Antioquia  
Ciudad

**Referencia: INVITACION PUBLICA N°001 DE 2015**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

**ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN**

**JOSÉ ALEXANDER COSSIO GIL**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad Estrella Grupo Empresarial, proponente en el proceso de la referencia, me permito presentar las siguientes observaciones frente al informe de evaluación, con el fin de que sean analizadas por el Comité Evaluador y se proceda a la corrección de la calificación de la propuesta presentada por mi representada.

1. En primer lugar advertimos que es evidente el tratamiento desigual que dio el Comité de Evaluador a los proponentes, más concretamente a Estrella Grupo Empresarial frente al proponente Cyan, quien en su propuesta, en el ítem de orquesta y grupo musical, ofertaron por una hora. Sin embargo, el Comité Evaluador a este proponente si lo requirió para que aclarara dicho valor, ante la posibilidad de ser artificiosamente bajo.

Este proponente, en virtud del requerimiento que le hiciera el Comité Evaluador, procedió a la aclaración de su propuesta, oportunidad que no se le concedió a Estrella Grupo Empresarial, y en su comunicación señalan que el valor ofertado, debe multiplicarse por 8 horas. Es decir, que se le permitió corregir y modificar su propuesta, ya que de acuerdo al pliego de condiciones, los ítems debían ser ofertados por 8 horas.

**medios**  
con sentidos



En el caso de la propuesta presentada por Estrella Grupo Empresarial, en el ítem de orquesta y grupo musical, se ofertaron por las 8 horas, sin embargo, el Comité Evaluador procedió a la corrección aritmética, por cuanto en la casilla de tiempo –, la cual no estaba contenida en el formato final del pliego de condiciones-, se había colocado por un error involuntario nuestro, que correspondía a una hora. Sin embargo, no se nos otorgó la posibilidad de aclarar esta situación y mediante las observaciones presentadas al informe parcial, aclaramos esta situación, sin que haya sido de recibo por parte del Comité Evaluador.

Nuestra aclaración del valor ofertado, en ningún momento comportaba la modificación de los valores en nuestra propuesta, lo que si ocurrió con la propuesta presentada con Cyan, quien a través de la vía de la aclaración, modificó los valores inicialmente ofertados.

Como bien sabido se tiene, en materia de contratación estatal, la propuesta es inmodificable y por lo tanto, con respecto a los criterios de selección o comparación de las ofertas, no es posible modificar la propuesta una vez presentada, ya que esto viola el principio de igualdad entre los proponentes y constituye un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

2. El proponente Cyan en el formato de costos presentando correspondiente al componente de alimentación, no incluyó el valor de las 3 últimas casillas, que corresponden a los ítems de hidratación botella de agua de 600 ml, de hidratación gaseosa 350 ml y meseros. Sin embargo, no entendemos como el Comité Evaluador en el informe final de evaluación, suple esa omisión, y les asigna un valor promedio para estos componentes, cuando se reitera, no fueron incluídos en la propuesta inicial y por lo tanto no habían sido ofertados por Cyan.

Así las cosas, es evidente que el Comité Evaluador, suplió la omisión de este proponente, el cual no cotizó la totalidad de los ítems en el componente de alimentación, pero que al momento de la evaluación, procedió a asignarle un valor promedio, el cual desconocemos de dónde salió.



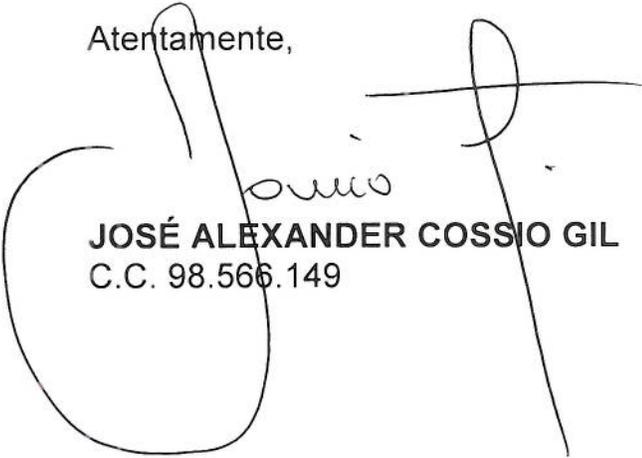
Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, solicitamos a la Entidad, en aplicación de los principios de la contratación estatal: la moralidad, la transparencia, la igualdad, la selección objetiva y el principio de responsabilidad de los servidores públicos en la actividad contractual, proceda a modificar su informe de evaluación, otorgando un tratamiento igualitario a los proponentes y rechazando la propuesta presentada por Cyan que fue presentada de forma incompleta y modificada vía aclaración.

Finalmente, solicitamos al Comité Evaluador corregir la evaluación asignada a nuestra propuesta y en consecuencia se nos asigne el mayor puntaje en la evaluación, por resultar nuestra propuesta la más económica para la Entidad, después de sumar los diferentes factores de evaluación.

Finalmente solicitamos que se recomiende la adjudicación del proceso de selección a Empresa Grupo Empresarial, por cumplir no sólo los parámetros financieros y jurídicos, definidos en el pliego de condiciones sino por presentar la propuesta más favorable a la Entidad, de acuerdo a los criterios de evaluación.

Quedamos a la espera que el Comité Evaluador proceda a la corrección del informe de evaluación, de acuerdo a los criterios definidos en el pliego de condiciones, garantizando así la selección objetiva.

Atentamente,

  
**JOSÉ ALEXANDER COSSIO GIL**  
C.C. 98.566.149

**medios**  
con sentidos